

Bogotá D.C, 8 octubre 2026



20268600783821

8 octubre 2026

Señor(a)
Anónimo
No registra
correo@correo.com
Cali, Valle Del Cauca

Asunto: Respuesta atención radicado 20255341538582, del 30 de diciembre de 2025.

Respetado señor(a), reciba un cordial saludo:

En atención al radicado referido en el asunto, y de conformidad con las facultades de esta Superintendencia, nos permitimos informar que hemos recibido su comunicación en la cual manifiesta lo siguiente:

"(...) QUEJA DIRIGIDA A LA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MY ROJ POR IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO PRESTADO. (...)".

"(...) EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NO CUMPLE CON VARIOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY PARA FUNCIONAR. (...)".

Revisada su solicitud, se advierte que la misma se refiere a hechos relacionados con la prestación del servicio por parte de un **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA**, específicamente frente a un presunto incumplimiento de los deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

En este sentido, y teniendo en cuenta las funciones conferidas a esta Dirección mediante el Decreto 2409 del 2018^[1], es necesario contar con información adicional que permita determinar si efectivamente se presenta un incumplimiento por parte del CEA. Para tal efecto, se solicita respetuosamente la ampliación de la información precisando los motivos que dieron origen a dicha solicitud, informando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además allegar la siguiente información:

- Nombre y apellidos del estudiante.
- Numero de documento de identidad.

- Fecha de inicio y terminación del curso de conducción, o el estado del mismo
- Razón social y NIT del centro de enseñanza.
- Si es posible, allegar el material probatorio pertinente de forma clara y detallada relacionado con los hechos.

Es pertinente mencionar que, en relación con la información solicitada, sus datos y todo lo que aporte concerniente a este caso en mención, serán tratados de manera profesional y discreta, de acuerdo con la **LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.**

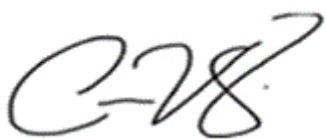
Por último, para atender a este requerimiento cuenta con el término máximo de **un (1) mes** para aportar la información. Es de aclarar que, en el evento de no suministrar la información requerida dentro del término concedido, se dará por entendido que se desistió de la petición y se procederá a archivo de su comunicación, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Al contestar a este requerimiento, por favor cite el radicado que encontrará en la parte superior del documento principal.

[1] La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es: 1. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte”.

1

Atentamente,



CAROLINA VASCO GARZÓN
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 09/octubre/2026 07:51:36 a. m.

Hash: CFE-cedd9d5acff97d15169a99d392d19f93ea141b29

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sebastian Baron Saenz	sebastianbaron [08/octubre/2026 04:47:40 p. m.]
Aprobó	Carolina Vasco Garzón	carolinavasco [09/octubre/2026 07:51:36 a. m.]